



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO  
NIT: 890.983.906-4  
Alcaldía

Decreto No. 212-2021

**DECRETO No. 212**  
(16 de noviembre de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y CONVOCA EL PROCESO PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA A FIN DE EFECTUAR LA PROVISIÓN DEL EMPLEO DE JEFE DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA PARA EL PERÍODO 2022-2025”**

El alcalde del Municipio de Puerto Triunfo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209, 305 numeral 1 de la Constitución Política, Ley 87 de 1993, artículos 8 y 9 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 989 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa como principios de la función administrativa la celeridad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, obligando a las autoridades públicas a coordinar sus actividades en armonía con dichos principios, por medio del diseño y aplicación de métodos y procedimientos de Control Interno de conformidad con lo que establezca la Ley.

Que la ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y Organismos del Estado Colombiano, obligando a la implementación adecuada de un sistema de control interno a través del establecimiento de un Sistema de Evaluación y control según las características propias de cada entidad. La aplicación y mantenimiento de este sistema es responsabilidad inmediata del Representante Legal de cada entidad.

Que de acuerdo con lo contenido en el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, corresponde al Alcalde municipal la designación del Jefe de la Oficina de Control interno de la entidad Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, para el periodo fijo de cuatro (4) comprendido entre 2022 al 2025.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 403 de 2020 indica que (...) “para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento”.

**“HACER MÁS ES POSIBLE”**

Javier Aristides Guerra Castillo

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co

Calle 10 N° 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**  
**NIT: 890.983.906-4**  
**Alcaldía**

**Decreto No. 212-2021**

Que el Decreto 989 de 2020 establece que previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas.

Que los Jefes de las Oficinas de Control interno de las Entidades Territoriales tienen la responsabilidad de carácter directivo, por lo que deben velar por la integridad de la aplicación de la Constitución Política, la Ley y el reglamento, por medio de sugerencias y recomendaciones que permitan una adecuada toma de decisiones en la gestión administrativa.

Que la Administración municipal hace extensiva la invitación a todas las personas que cumplan con los requisitos para desempeñar el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno, a presentar sus hojas de vida, para la provisión en propiedad del empleo.

Que los requisitos para el desempeño del cargo de Jefe de Oficina, asesor, coordinador o auditor del Control Interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, se encuentran definidos en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 989 de 2020, título Profesional y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.21.8.6 del Decreto 989 de 2020, la experiencia relacionada en asuntos de control interno, se entiende como la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, dentro de las cuales se indican las siguientes:

1. Medición y evaluación permanente de la eficiencia, eficacia y economía de los controles del Sistema de Control Interno.
2. Asesoría en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de planes e introducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
3. Actividades de auditoría o seguimiento.
4. Actividades relacionadas con el fomento de la cultura del control.
5. Evaluación del proceso de planeación, en toda su extensión.
6. Formulación, evaluación e implementación de políticas de control interno.
7. Evaluación de los procesos misionales y de apoyo, adoptada y utilizada por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultado comunes inherentes a la misión institucional.

---

**“ HACER MÁS ES POSIBLE ”**

*Javier Aristides Guerra Castillo*

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

[alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co)

Calle 10 N° 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**  
**NIT: 890.983.906-4**  
**Alcaldía**

**Decreto No. 212-2021**

8. Asesoría y acompañamiento a las dependencias en la definición y establecimiento de mecanismos de control en los procesos y procedimientos, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.
9. Evaluación de riesgos y efectividad de controles.
10. Las funciones relacionadas con el desempeño de la gestión estratégica, administrativa y/o financiera.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO- REGLAMENTAR Y CONVOCAR** el procedimiento para la conformación de un Banco de Hojas de Vida y provisión del empleo de Jefe de Oficina de Control Interno de la entidad Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia para el período 2022-2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FASES DEL PROCESO-** el Proceso de conformación del Banco de Hojas de Vida y para la provisión del empleo de Jefe de Oficina de Control Interno de la entidad Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia para el periodo 2022-2025, tendrá las siguientes etapas: 1) Recepción de documentos, 2) Verificación de requisitos mínimos, 3) Publicación del listado de personas que cumplen requisitos, 4) Aplicación de instrumento para la medición de competencias, 5) conformación de Banco de Elegibles.

**ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA-** Adóptese el siguiente cronograma para la conformación del Banco de Hojas de Vida:

<b>CRONOGRAMA CONFORMACIÓN BANCO DE HOJAS DE VIDA</b>			
<b>Ítem</b>	<b>Actividad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fecha</b>
01	Publicación a través de medios como sitio web y cartelera de la Alcaldía del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia	Se pondrá a disposición de los interesados la información del proceso de conformación del Banco de hojas de Vida en la página web y Cartelera de la Alcaldía municipal, pudiéndose formular observaciones al proceso a través de la Ventanilla Única de la entidad o al correo <a href="mailto:secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co">secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co</a>	Desde el 16 de noviembre de 2021
02	Recepción de Documentos. Para la	La Hoja de Vida y sus soportes de educación y experiencia serán recibidas exclusivamente a través del correo	Del 16 a 19 de noviembre

**“ HACER MÁS ES POSIBLE ”**

*Javier Aristides Guerra Castillo*

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

[alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co)

Calle 10 N° 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**  
**NIT: 890.983.906-4**  
**Alcaldía**

**Decreto No. 212-2021**

	<p>recepción de las Hojas de Vida se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en los artículos 2.2.21.8.5 y 2.2.21.8.6 del Decreto 989 de 2020.</p>	<p><a href="mailto:secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co">secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co</a> en las fechas establecidas.</p> <p>No entregar los documentos soportes requeridos para la verificación de requisitos mínimos en las fechas indicadas o en canales diferentes a los establecidos, será causal de no inscripción ni participación en el proceso.</p> <p>Los aspirantes inscritos, con la entrega de la documentación aceptan las reglas definidas para el proceso de conformación del Banco de Hojas de vida. La documentación anexada por los aspirantes goza de presunción de legalidad y el Municipio de Puerto Triunfo, se reserva el derecho de solicitar a las instituciones la confirmación de la veracidad de la información suministrada, por lo tanto, en caso de evidenciarse alguna alteración o anomalía en la información, se compulsaran copias a las autoridades competentes y el aspirante será excluido del proceso de conformación del banco de Hojas de Vida. La documentación que deberán aportar los aspirantes es:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Formulario único de hoja de vida persona natural.</li><li>✓ Fotocopia cédula de ciudadanía legible.</li><li>✓ Fotocopia de diploma o acta de grado.</li><li>✓ Certificaciones de experiencia profesional relacionada con Control interno, expedidas por la autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada en que se acredite mínimo treinta y seis (36) meses.</li><li>✓ Fotocopia legible de tarjeta profesional.</li><li>✓ Certificado de antecedentes disciplinarios.</li></ul> <p>Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide.</li><li>✓ Cargos desempeñados.</li><li>✓ Relación de funciones desempeñadas.</li><li>✓ Fecha de ingreso y de retiro (día – mes- año) para cada empleo desempeñado.</li></ul> <p>La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato, precisando el objeto, actividades desarrolladas, tiempo de ejecución, manifestación expresa del cumplimiento del contrato. En caso de no ser posible la certificación,</p>	<p>e de 2021 a las 6:00 pm.</p>
--	--	---	---------------------------------

**“ HACER MÁS ES POSIBLE ”**

*Javier Aristides Guerra Castillo*

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

[alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co)

Calle 10 N° 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**  
**NIT: 890.983.906-4**  
**Alcaldía**

**Decreto No. 212-2021**

		adjuntar copia del contrato, acta de inicio y acta de terminación. Cuando en ejercicio de su profesión, haya prestado sus servicios en el mismo periodo a una o varias entidades, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado en ocho (8).	
03	Verificación de requisitos mínimos. Requisitos a cumplir: Título de pregrado y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada con asuntos de control interno.	El Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, realizará la verificación de requisitos mínimos con base en la documentación aportada por el aspirante, en la forma y oportunidad establecida para su recepción a través del correo <a href="mailto:secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co">secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co</a> El aspirante que cumpla y acredite los requisitos mínimos establecidas para el empleo, será admitido para continuar con el proceso de conformación del Banco de Hojas de Vida.	22 al 23 de noviembre de 2021.
04	Publicación listado de aspirantes que acreditan requisitos mínimos.	El municipio de Puerto Triunfo, Antioquia a través del sitio web y cartelera de la Alcaldía municipal publicará el resultado de la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos del proceso.	24 de noviembre de 2021.
05	Presentación de observaciones	Los aspirantes con ocasión de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, podrán presentar observaciones a través del correo <a href="mailto:secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co">secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co</a> dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación.	Del 24 al 26 de noviembre de 2021
06	Respuesta a observaciones	El municipio de Puerto Triunfo, Antioquia dará trámite a las observaciones presentadas por los aspirantes y emitirá su respuesta a través del correo registrado en la hoja de vida del aspirante que observó.	29 de noviembre de 2021
07	Publicación listado definitivo	La lista definitiva será publicada en la página web y cartelera de la alcaldía del Municipio de Puerto Triunfo y citará a la prueba de competencias de que trata el Decreto 989 de 2020.	30 de noviembre de 2021.

5

**“ HACER MÁS ES POSIBLE ”**

*Javier Aristides Guerra Castillo*

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

[alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co)

Calle 10 N° 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**  
**NIT: 890.983.906-4**  
**Alcaldía**

**Decreto No. 212-2021**

08	Aplicación prueba de competencias	Se aplicará la prueba de competencias a quien se encuentre en la lista definitiva.	01 de diciembre de 2021.
09	Publicación resultados prueba de competencias	El municipio de Puerto Triunfo, Antioquia dará publicidad del resultado a través de la página web y Cartelera de la Alcaldía.	02 de diciembre de 2021.
10	Observaciones al resultado de prueba de competencias	Contra los resultados de las pruebas de competencias, se podrán presentar observaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de resultados, y se remitirán al correo <a href="mailto:secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co">secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co</a>	Del 02 al 06 de diciembre de 2021.
11	Conformación Banco de Hojas de vida	Como resultado del proceso se conformará el Banco de Hojas de vida, a partir del cual el municipio de Puerto Triunfo, Antioquia podrá designar al jefe de la Oficina de Control Interno, conforme las necesidades del empleo.	07 de diciembre de 2021.

**ARTICULO CUARTO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN-** Para participar en el proceso se requiere cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Formulario único de hoja de vida – persona natural debidamente diligenciado.
2. Fotocopia legible de cédula de ciudadanía
3. Fotocopia de diploma o acta de grado
4. Certificaciones de experiencia profesional relacionada con Control interno, expedidas por la autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada en que se acredite mínimo treinta y seis (36) meses.
5. Fotocopia legible de tarjeta profesional.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios.

**PARÁGRAFO:** Los documentos requisitos deben ser legibles, no deben aparecer documentos repetidos con enmendaduras o correcciones, deberán estar foliados y serán remitidos en un archivo PDF con el nombre del aspirante y su número de cedula: JUANPEREZ80855201.pdf, al correo [secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co](mailto:secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co) dentro de las fechas establecidas para tal fin.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA-** Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo: Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide, Cargos desempeñados, Relación de funciones desempeñadas, Fecha de ingreso y de retiro (día – mes – año) para cada empleo desempeñado.

**“ HACER MÁS ES POSIBLE ”**

*Javier Aristides Guerra Castillo*

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

[alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co)

Calle 10 N° 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO  
NIT: 890.983.906-4  
Alcaldía

Decreto No. 212-2021

**ARTÍCULO SEXTO: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA-** La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato, precisando el objeto, actividades desarrolladas, tiempo de ejecución, manifestación expresa del cumplimiento del contrato. En caso de no ser posible la certificación, adjuntar copia del contrato, acta de inicio y acta de terminación.

Cuando en ejercicio de su profesión, haya prestado sus servicios en el mismo periodo a una o varias entidades, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado en ocho (8).

**PARÁGRAFO:** Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, o serán tenidas como válidas y en consecuencia no serán objeto de revisión dentro del proceso de selección de hojas de vida.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS-** El municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, realizará la verificación con base en la documentación aportada por los aspirantes, en la forma y oportunidad establecidas para su recepción a través del correo electrónico [secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co](mailto:secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co)

**ARTÍCULO OCTAVO: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS-** El aspirante que cumpla y acredite los requisitos mínimos establecidos para el empleo, será admitido para continuar con el proceso de conformación del Banco de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO NOVENO: REVISIÓN-** La Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, será la encargada de verificar los requisitos exigidos en la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO: CONFORMACIÓN BANCO DE HOJAS DE VIDA-** Como resultado del proceso, se conformará el Banco de Hojas de Vida a partir del cual el municipio de Puerto Triunfo, Antioquia podrá designar al Jefe de la Oficina de Control interno, conforme las condiciones del empleo y las necesidades de la Administración Pública.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INSTRUMENTO PARA LA MEDICIÓN DE COMPETENCIAS-** Después de la conformación del Banco de Hojas de vida, el municipio de Puerto Triunfo, utilizará el

---

**“ HACER MÁS ES POSIBLE ”**

*Javier Aristides Guerra Castillo*

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

[alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co)

Calle 10 N° 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO  
NIT: 890.983.906-4  
Alcaldía

Decreto No. 212-2021

instrumento de prueba escrita para la medición de las competencias de que trata el Decreto 989 de 2020.

Instrumento para la medición de competencias			
Instrumento	Carácter	Puntaje mínimo	Porcentaje
Prueba escrita de competencias	Eliminatoria	60/100	100

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PUBLICACIÓN-** Una vez conformada la lista definitiva de quienes cumplen con los requisitos mínimos para ocupar el cargo a proveer, esta se publicará en la página web del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia y en la cartelera de la Alcaldía Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: OBSERVACIONES-** Los aspirantes con ocasión de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, podrán presentar observaciones a través del correo [secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co](mailto:secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación. Ante la decisión que resuelve las observaciones contra el listado de "no admitidos", no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: TRÁMITE DE RECLAMACIONES-** El municipio de Puerto Triunfo, tramitará las reclamaciones presentadas por los aspirantes y comunicará su decisión a través del correo electrónico registrado en la hoja de vida del aspirante.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PRUEBA ESCRITA DE COMPETENCIAS-** En firme la lista definitiva de quienes superaron la verificación de requisitos mínimos, el municipio de Puerto Triunfo, procederá a aplicar la prueba de competencias de acuerdo con el cronograma fijado por la entidad y las especificaciones de la citación que estará señalada en el listado definitivo de cumplimiento de requisitos mínimos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: OBSERVACIONES PRUEBA ESCRITA DE COMPETENCIAS-** Contra los resultados de las pruebas de competencias, se podrán presentar observaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de resultados, y se remitirán al correo [secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co](mailto:secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co)

**" HACER MÁS ES POSIBLE "**

Javier Aristides Guerra Castillo

Alcalde 2020 - 2023

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

[alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co)

Calle 10 N° 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO  
NIT: 890.983.906-4  
Alcaldía

Decreto No. 212-2021

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN-** Quienes superen todas las etapas, estará habilitados para ser designados por el alcalde del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia como Jefe de la Oficina de Control Interno de la entidad, conforme las condiciones del empleo y las necesidades de la Administración Pública.

**PARÁGRAFO:** El alcalde del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, mantendrá sus facultades discrecionales para designar al Jefe de la Oficina de Control interno de acuerdo a lo establecido en la Constitución y la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ACLARACIÓN-** El presente proceso no constituye un proceso público, ni una convocatoria que genere derechos, ni limita la facultad discrecional del nominador, Artículo 8 ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del CPACA.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

9

Dada en el Municipio de Puerto Triunfo, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2021.

**JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO**  
Alcalde

Proyecto: Lina Maritza Restrepo Cárdenas/secretaria de Gobierno

**“ HACER MÁS ES POSIBLE ”**

Javier Aristides Guerra Castillo  
Alcalde 2020 - 2023  
Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017  
alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co  
Calle 10 N° 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440